



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

Sesión número: CPPP/41/2020.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION, Y DE HACIENDA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: LUNES 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las diez horas del día lunes quince de Junio del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Fredie Delfín Avendaño, Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Gloria Sánchez López, Fredie Delfín Avendaño, y Roció Machuca Rojas, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis del dictamen emitido por ambas Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes los cinco Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y cuatro Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registró bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Declaratoria de quórum.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictamen emitido derivado del estudio y análisis de la reforma que plantea la ciudadana MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que suscribe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en secuencia emitir el dictamen correspondiente para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.
- 5.- Asuntos generales.-----
- 6.- Clausura de la sesión.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere que derivado del estudio y análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por la ciudadana MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se emite el dictamen, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el proyecto de dictamen refiere a los expedientes números: 21 del índice de la Comisión Permanente de



Presupuesto y Programación; y 588 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, de la LXIV legislatura constitucional. -----

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1.- Con fecha 19 de Febrero del 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, el escrito suscrito por la Diputada MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que suscribe iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

2.- Con fecha 20 de Febrero del 2019, en sesión ordinaria los ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, dan cuenta del escrito indicado en el párrafo que antecede, acordándose que la misma



fuera turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación y de Hacienda para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.-----

3.- Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno Legislativo, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./601/2019, de fecha 20 de febrero del 2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de la indicada Comisión el día 22 de febrero del año dos mil nueve y con el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM/589/2019, de fecha 20 de febrero del 2019, fue turando a la Comisión Permanente de Hacienda, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el día 22 de febrero del año dos mil nueve.-----

4.- La reforma que plantea la Diputada MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que suscribe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, está planteada con base en la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. *El tema de las finanzas públicas en México, específicamente en relación al proceso presupuestario, ha sido tratado comúnmente desde un*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

punto de vista cuantitativo, es decir, con la presentación del origen de los recursos y de su asignación en el gasto público.

A partir del ejercicio fiscal 2001, en la Ley de Ingresos de la Federación, se integró un capítulo relacionado a la información, evaluación y transparencia en el uso de los recursos financieros derivado de la necesidad política de solicitar al Ejecutivo Federal cuentas de su actuación financiera, lo cuál fue el principal antecedente para la creación de un nuevo ordenamiento, aprobado en marzo de 2006, que abroga la Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal: la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria (LFPRH). -----

En este nuevo ordenamiento se observa un enfoque cualitativo en el proceso presupuestario ya que se establecen principios éticos que rigen la actuación de los distintos sujetos responsables del mismo y que se integran en un nuevo concepto en este campo: el de la responsabilidad hacendaria. -----

Es así, que la mencionada ley es un ordenamiento que regula no sólo el proceso presupuestario como un conjunto de procedimientos contables y administrativos de los recursos financieros, sino que, además, regula que dicho proceso se realice con responsabilidad basándose en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. -----

Es en atención a lo anterior que nuestra entidad cuenta con una Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que es acorde con la federal, el objetivo principal de la mencionada ley ha sido el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

de integrar un orden presupuestario con elementos que le den certidumbre jurídica, económica y de transparencia en todo el proceso todo ello acorde al principio de responsabilidad hacendaria.-----

En atención a lo anterior es por lo que presento a esta soberanía la siguiente iniciativa la cual tiene como objetivos principales los avances en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos a fin de poder garantizar los alcances de los objetivos y metas de la presente administración.-----

No omito señalar que las finanzas públicas son el reflejo de una buena o mala administración y a través de la percepción del ciudadano en el aprovechamiento y uso eficiente de los recursos públicos es como se promueve la credibilidad en un Estado.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la LXIII Legislatura el siguiente:-----

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 17 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, para quedar de la siguiente manera:-----

ARTÍCULO 17.- ...-----

...
...
...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

De los Ingresos de gestión, el ejecutivo del Estado, deberá remitir al Congreso del Estado, los ingresos obtenidos de manera trimestral a fin de identificar, verificar y autorizar las erogaciones a que hace mención el presente artículo y comprobar el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----

----- TRANSITORIOS -----

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.-----

5.- En consecuencia, para dar atención al escrito e iniciativa adjunta ya indicados en los puntos que anteceden, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo para el estudio, análisis y dictamen de lo mandatado por el pleno legislativo y los mismos, acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63, 65, fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 42, fracciones XVII, XXIII, 47,48,49,50 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto, en razón de que se trata de una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria. -----

SEGUNDO: Que, en cuanto al estudio de fondo del asunto, resulta indispensable
analizar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **ADICIONA** un quinto
párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria. -----

TERCERO: Para ello resulta necesario hacer un cuadro comparativo en el que se
nos permita analizar el texto actual de la norma jurídica y el texto que se propone
en la iniciativa, mismo que queda de la forma siguiente: -----

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 17. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, podrán ser autorizados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para ser destinados a los siguientes conceptos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, podrán ser autorizados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para ser destinados a los siguientes conceptos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De los ingresos de gestión, el Ejecutivo del Estado, deberá remitir al Congreso del Estado, los ingresos obtenidos de manera trimestral a fin de identificar, verificar y autorizar las erogaciones a que hace mención el presente artículo y comprobar el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

CUARTO: del estudio y análisis a la citada iniciativa comparada en el párrafo anterior estas Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda, realizan las siguientes precisiones: -----

1.- El Artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece lo siguiente: -----

"Artículo 17. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, podrán ser autorizados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para ser destinados a los siguientes conceptos: -----

I. Por lo menos el cincuenta por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, así como la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones conforme a lo siguiente: -----

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y -----

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y -----

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas. -----



Cuando la entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. -----

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las Leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. -----

2.- La propuesta de **ADICIONAR** un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hecha por la Diputada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, establece **de los Ingresos de gestión**, por lo que estas Comisiones dictaminadoras verificaron los conceptos citados en el de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipulando en las fracciones XLIV y XLV del Artículo 2, Ingresos de libre disposición e ingresos totales, así mismo en las fracciones XIX, XX, XXI y XXII del Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, cita los ingresos de libre disposición, ingresos excedentes, ingresos locales e ingresos totales, por lo tanto la Diputada promovente debió especificar el concepto de **los Ingresos de gestión**.-----

3.- En razón de lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras consideran no procedente **ADICIONAR** un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que habría una controversia en el mismo artículo toda vez que **actualmente el primer texto del artículo 17 regula los ingresos de libre disposición y la propuesta pretende establecer los ingresos en gestión, supuestos totalmente diferentes**.-----

4.- Ahora bien, respecto a la iniciativa en comento **precisa que tiene como objetivos principales los avances en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos a fin de poder garantizar los alcances de los objetivos y metas de la presente administración**.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

Es importante destacar que en términos del Artículo 1, 2, 80 fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 12 y 13 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, establece de la información y rendición de cuentas de los recursos públicos, siendo el Gobernador del Estado quien tiene la obligación de presentar la cuenta pública ante este H. Congreso del Estado, por lo tanto la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 17 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta por la diputada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, carece de fundamentos legales, no es clara, precisa, coherente en el párrafo que pretende establecer. -----

QUINTO: En razón de lo analizado en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda, determinan que la iniciativa antes analizada carece de fundamentos legales, no es clara, precisa, coherente en el párrafo que pretende establecer, por lo tanto se ordena el archivo definitivo de los expedientes números: 21 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y 588 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como un asunto total y definitivamente concluido. ---

En mérito de lo antes expuesto y fundado las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el Acuerdo, siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes



números: 21 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y 588 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Una vez expuesto el sentido del dictamen el Diputado Mauro Cruz Sánchez pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda si es de aprobarse el dictamen antes citado, lo que es aprobado por unanimidad de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión. ---

Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las once horas del mismo día lunes quince de Junio del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

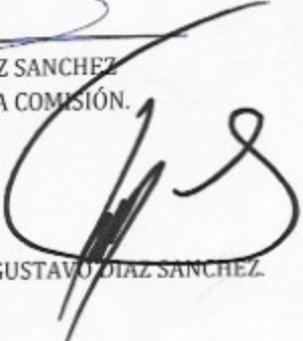
Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al
calce y margen para constancia los Diputados integrantes de las Comisiones
Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Hacienda del
Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-- -----

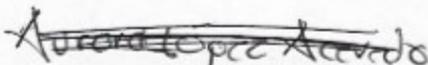
LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.


DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.


DIP. FREDY DELFIN AVENDAÑO.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.


DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisiones Permanentes Unidas de
Presupuesto y Programación, y de Hacienda de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

DIP. GLORIA SANCHEZ LÓPEZ

DIP. FELIPE DELFIN AVENDAÑO

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, Y DE HACIENDA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.